



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)**

Página 1 de 8

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 457 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 136 de 1994, 1315 de 2009, 1098 de 2006, 1751 de 2015, 1523 de 2012, 1801 de 2016, Decretos Legislativos 418 y 457 de 2020, Resolución 0470 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).*

Que, el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la “emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”, adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, frente al aumento de casos de contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario el establecimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del contagio de este virus en el Municipio de Cajicá.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)**

Página 2 de 8

de acciones transitorias de policía "(...) *ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)*"

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual Decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, "*Por el cual se decreta toque de queda, se adoptan nuevas medidas administrativas, sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (CORONAVIRUS)*".

Que el 22 de Marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público*" en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio entre otras disposiciones.

Que se hace necesario adoptar mediante Decreto las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor Presidente de la República, en el Decreto 457 de 2020 así como armonizar las disposiciones locales con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, especialmente con el Decreto Legislativo 418 de 2020 y la Resolución 0470 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)**

Página 3 de 8

ARTÍCULO 1. Restringir en todo el territorio del Municipio de Cajicá, la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes y los demás lugares que se consideren espacio público así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público, durante las 24 horas del día, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 20 de abril de 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida, los menores que se encuentren en compañía de sus padres, parientes o representante legal a fin de transitar hacia servicios médicos situación que debe acreditarse en debida forma.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 2. Restringir en todo el territorio del Municipio de Cajicá, la permanencia o circulación de adultos mayores a setenta (70) años en parques, plazas, vías, calles, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, durante las 24 horas del día, a partir de la fecha y hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 30 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida, los adultos mayores que acrediten transitar hacia servicios médicos situación que debe acreditarse en debida forma.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3. Restringir en todo el territorio del Municipio de Cajicá, la permanencia o circulación de personas en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, durante las 24 horas del día, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo, las siguientes personas:

- a) Personal correspondiente a emergencias médicas, atención médica domiciliaria.
- b) Quiénes se acrediten debidamente como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo



GO-SG-CERT01118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)

Página 4 de 8

Oficial de Bomberos, Organismos de Socorro, Fiscalía General de la Nación y Funcionarios Públicos y particulares vinculados con la Administración Municipal siempre y cuando desarrollen actividades relacionadas con la preservación del orden público y la atención de la contingencia derivada del virus COVID -19 (CORONAVIIRUS).

- c) Personal de vigilancia privada, siempre y cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones o en tránsito al desarrollo de estas, lo cual debe acreditarse en debida forma.
- d) Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- e) Servidores públicos y personas cuyas funciones y/o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público y la atención de la contingencia derivada del virus COVID -19 (CORONAVIIRUS).
- f) Organismos de emergencia y socorro del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como toda persona que se requiera para la atención de los servicios de salud.
- g) Personal y vehículos de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, siempre y cuando estén en ejercicio de actividades propias de la labor de dicha empresa.
- h) Quienes realicen la asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas en condición de discapacidad, enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia.
- i) Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- j) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Quienes realicen operaciones correspondientes a la cadena de producción, abastecimiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios en salud.
- l) Quiénes adelanten actividades relacionadas con servicios de emergencia incluidas las emergencias veterinarias.
- m) Quienes realicen el desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales, para lo cual se autorizará en los siguientes días y horarios conforme al número correspondiente al último dígito de su cédula de ciudadanía:

- Lunes: 1, 2 y 3.
- Martes: 4, 5 y 6.
- Miércoles: 7 y 8.
- Jueves: 1, 9 y 0.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)**

Página 5 de 8

- Viernes: 2, 3 y 4.
 - Sábado: 5, 6 y 7.
 - Domingo: 8, 9 y 0.
- n) La persona que por núcleo familiar, deba desplazarse a adquirir bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de consumo ordinario, para lo cual se autorizará en los siguientes días y horarios conforme al número correspondiente al último dígito de su cédula de ciudadanía:
- Lunes: 1, 2 y 3.
 - Martes: 4, 5 y 6.
 - Miércoles: 7 y 8.
 - Jueves: 1, 9 y 0.
 - Viernes: 2, 3 y 4.
 - Sábado: 5, 6 y 7.
 - Domingo: 8, 9 y 0.
 -
- o) Los demás casos y actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto 457 de 2020.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 4. Prohibir todo tipo de reuniones, asambleas, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

PARÁGRAFO: Se exceptúan del presente artículo, las que desarrollen las entidades de orden público y privado con relación a la atención de estrategias de contención del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS) en el Municipio de Cajicá que en ningún caso podrán ser superiores a diez (10).

ARTÍCULO 5. MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 5. Restringir todas las actividades comerciales y el funcionamiento de todos los establecimientos abiertos al público de cualquier orden, excepto farmacias, droguerías, establecimientos del sector salud compatibles con la atención médica de la sintomatología y evolución del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), como también los supermercados y los dedicados a la comercialización de alimentos, con las siguientes restricciones:



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)**

Página 6 de 8

- a) El funcionamiento de estos establecimientos esta condicionado al cumplimiento de los lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y de las condiciones de salubridad definidas por la Secretaría de Salud, tendiente a evitar la propagación del contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).
- b) Se autoriza las ventas bajo la modalidad de entrega a domicilio, condicionadas al cumplimiento de los lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y de las condiciones de salubridad definidas por la Secretaría de Salud, tendiente a evitar la propagación del contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

ARTÍCULO 6. MODIFICAR EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 6. Se prohíbe la ocupación superior al 30% de la capacidad habitual de los establecimientos relacionados en el artículo 5 del presente Decreto; los encargados de dichos establecimientos velarán porque se respete una distancia de dos (2) metros entre una y otra persona, evitando constantemente cualquier tipo de aglomeración.

PARÁGRAFO: Para el funcionamiento de los establecimientos relacionados en el artículo 5 del presente Decreto es obligatorio la utilización de manera estricta los elementos de seguridad y salubridad que eviten el contagio y propagación del virus COVID – 19, tales como tapabocas, guantes de nitrilo, cofia, así como el uso constante de geles antibacteriales y soluciones antisépticas. La vigilancia sobre el cumplimiento de esta medida, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 7. MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 12. Se permite y garantiza el servicio público de transporte de pasajeros, de servicios postales y paquetería que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exhorta a todos los transportadores públicos de sistemas individuales o colectivos que cuenten con rutas urbanas en el Municipio, a la implementación inmediata de medidas para evitar el contagio y propagación del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), la constante desinfección y limpieza de los buses o vehículos de transporte, taquillas y estaciones, estableciendo de manera



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 062
(Marzo 23 de 2020)**

Página 7 de 8

obligatoria, dispensadores de gel o elementos similares que garanticen la debida desinfección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los transportadores serán objeto de controles y revisiones permanentes por parte de la Policía Nacional, tanto al inicio de las rutas, como en desarrollo de éstas o en su destino, debiendo acreditar el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas.

ARTÍCULO 8. MODIFICAR EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 13. Los empleados de las empresas de transporte público de sistemas individuales o colectivos que cuenten con rutas urbanas en el Municipio, deberán utilizar tapabocas y medidas de salubridad y desinfección adecuadas durante toda la jornada.

ARTÍCULO 9. Las medidas adoptadas en el presente Decreto, se armonizarán en su aplicación e implementación, con las emitidas por el Señor Presidente de la República y el Señor Gobernador de Cundinamarca.

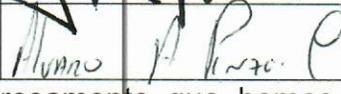
ARTÍCULO 10. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co